

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 66

Fecha de compilación:	Septiembre de 2026
Estructurador:	Secretaría de Educación
Asunto:	ANÁLISIS DEL SECTOR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones contenidas en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – 2025**, expedida por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, como parte de la etapa de planeación del Proceso de Contratación, se procede a desarrollar el análisis del sector de manera proporcional, de acuerdo con el valor, la naturaleza y complejidad del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

El análisis se orienta a conocer el mercado de los bienes, obras o servicios que se pretenden adquirir, identificar las condiciones de la oferta y la demanda, y contar con información suficiente para estructurar el proceso de contratación bajo los principios de planeación, eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, transparencia, gestión del riesgo y generación de valor por dinero.

La **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – 2025**, la cual registra como fecha de publicación el 15 de agosto de 2025, con actualización del 25 de septiembre de 2025 señala que el análisis debe adaptarse a las particularidades de cada proceso y no aplicarse de manera mecánica.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia, departamento del Caquetá, es una entidad territorial del orden municipal, dotada de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, el Municipio de Florencia debe adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para proteger los bienes, instalaciones, equipos, infraestructura y demás elementos que se encuentran bajo su responsabilidad y que resultan necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 66

En este sentido, la protección y salvaguarda de los bienes públicos constituye un deber de las entidades estatales y de los servidores públicos. Al respecto, el artículo 38, numeral 22, de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, establece como deber de todo servidor público:

“Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Por lo anterior, las entidades públicas deben implementar mecanismos que permitan prevenir la pérdida, sustracción, daño, deterioro o afectación de los bienes que se encuentran bajo su custodia, así como garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades institucionales y la prestación de los servicios a su cargo.

Competencia del municipio en materia educativa

El Municipio de Florencia, en su condición de entidad territorial certificada, ejerce las competencias que le corresponden en materia de educación, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones que regulan la organización y prestación del servicio educativo.

El artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece, entre otras, las siguientes competencias de los distritos y municipios certificados:

- Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros destinados a la prestación del servicio educativo.
- Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos, así como en inversiones de infraestructura, calidad y dotación.
- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en los términos establecidos en la ley.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar.
- Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Educación Municipal debe garantizar que los establecimientos educativos oficiales cuenten con las condiciones mínimas de seguridad que permitan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y comunitarias, así como la protección de la infraestructura física, los bienes muebles, equipos, elementos tecnológicos, mobiliario y demás activos destinados a la prestación del servicio educativo.

Necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 66

En los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Florencia se desarrollan diariamente actividades académicas, administrativas, culturales y comunitarias que involucran a estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Educación Municipal, el municipio cuenta con treinta (30) establecimientos educativos y aproximadamente veintinueve mil trescientos cincuenta y ocho (29.358) estudiantes, además de mil cuatrocientos sesenta y cuatro (1.464) docentes, directivos docentes y funcionarios administrativos.

Estas instalaciones requieren medidas permanentes de prevención, control y vigilancia, especialmente durante el horario nocturno, con el propósito de reducir los riesgos de ingreso no autorizado, hurto, vandalismo, daño a la infraestructura, afectación de equipos y pérdida de bienes destinados a la prestación del servicio educativo.

Actualmente, la cobertura del servicio de vigilancia resulta insuficiente frente a las necesidades de protección de las sedes educativas. Esta situación genera riesgos para la integridad de las instalaciones, los bienes muebles, los equipos, los elementos tecnológicos y demás activos que se encuentran bajo la custodia del municipio.

Por tal razón, la Secretaría de Educación Municipal requiere contratar una empresa especializada y debidamente autorizada para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, que cuente con personal capacitado, idóneo y suficiente para atender los puntos de servicio definidos por la Entidad.

En particular, se requiere la prestación del servicio en diecisiete (17) sedes educativas del Municipio de Florencia, mediante diecisiete (17) puestos de vigilancia, en jornada nocturna de las 22:00 horas a las 06:00 horas, con personal y medios autorizados conforme a la normativa aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada.

El número de vigilantes requeridos deberá corresponder a la operación efectiva del servicio, considerando la cantidad de puestos, la jornada establecida, los descansos, relevos, incapacidades, vacaciones y demás situaciones propias de la prestación continua y adecuada del servicio. En consecuencia, la cantidad de diecisiete (17) vigilantes deberá encontrarse debidamente soportada en el estudio técnico y operativo elaborado por la Secretaría de Educación Municipal, de manera que exista correspondencia entre el número de puestos de vigilancia y el personal necesario para su cobertura.

La contratación permitirá fortalecer las condiciones de seguridad de las sedes educativas priorizadas, prevenir la ocurrencia de hechos que puedan afectar los bienes públicos y contribuir a la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 66

Insuficiencia del personal de planta

Si bien dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal existen cuarenta y seis (46) cargos cuya denominación es celador, código 477, grado 01, dicho personal no resulta suficiente para atender integralmente las necesidades actuales de vigilancia de las sedes educativas priorizadas.

La insuficiencia debe analizarse teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el número de establecimientos y sedes educativas, la distribución geográfica de los puntos de servicio, la jornada nocturna requerida, la necesidad de cubrir descansos y relevos, las novedades de personal y las condiciones operativas propias de la prestación del servicio.

En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de una empresa especializada de vigilancia y seguridad privada que permita complementar la capacidad institucional existente y garantizar la cobertura de los puntos de servicio requeridos.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “**Hacer Grande a Florencia**” **2024–2027**, particularmente con el sector Educación, la línea estratégica “En movimiento... por la educación y la cultura” y el programa “Cobertura del servicio educativo... Armadillo Territorial”.

En este marco, la Secretaría de Educación Municipal registró el proyecto de inversión denominado:

“Servicio de administración para la operación de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia”.

El proyecto se encuentra identificado con los siguientes registros:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
SECTOR	EDUCACIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	EN MOVIMIENTO... POR LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA
PROGRAMA	COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO... “ARMADILLO TERRITORIAL”
INDICADOR	SEDES EDUCATIVAS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA CONTRATADO POR EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
PROYECTO	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA
REGISTRO BPIM	NO. 2024180010076
SUIFP TERRITORIAL	NO. 2024180010076

Presupuesto y plazo requerido

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 66

Para atender la necesidad identificada, la Secretaría de Educación Municipal cuenta con recursos destinados a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el periodo comprendido entre octubre y diciembre de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)**, valor que deberá corresponder al resultado del estudio de mercado y a la estructura de costos del servicio requerido.

AÑO	VIGILANCIA	TOTAL
OCT A DIC	\$450.000.000,00	\$450.000.000,00

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, Caquetá, debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las diecisiete (17) sedes educativas priorizadas, con el fin de proteger las instalaciones, bienes muebles, equipos, infraestructura y demás elementos destinados a la prestación del servicio educativo.

En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, mediante la modalidad de licitación pública, siempre que dicha modalidad resulte procedente conforme a la cuantía, naturaleza y características del objeto contractual, y de acuerdo con las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1. Objeto

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

1.2. Condiciones técnicas requeridas

El futuro oferente deberá prestar los servicios de vigilancia, en los siguientes puestos:

SERVICIO DE VIGILANCIA				
DESDE EL 16 DE OCTUBRE A 31 DE OCTUBRE DE 2026				
No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. Personas	Horas	CON/SIN ARMA
1	I.E. BAJO CALDAS	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
2	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
3	I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
4	I.E. DIVINO NIÑO	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
5	I.E. NUEVA JESURALEM	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
6	I.E. PRINCIPAL LA SALLE	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
7	I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 66

8	I.E. NORMAL SUPERIOR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
9	I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
10	I.E. BELLO HORIZONTE	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
11	I.E. LA ESPERANZA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
12	I.E.R. PUERTO ARANGO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
13	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
14	I.T. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
15	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
16	I.E.R. AVENIDA EL CARAÑO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
17	I.E.R SANTANDER	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA

DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. Personas	Horas	CON/SIN ARMA
1	I.E. BAJO CALDAS	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
2	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
3	I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
4	I.E. DIVINO NIÑO	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
5	I.E. NUEVA JESURALEM	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
6	I.E. PRINCIPAL LA SALLE	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
7	I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
8	I.E. NORMAL SUPERIOR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
9	I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
10	I.E. BELLO HORIZONTE	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
11	I.E. LA ESPERANZA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
12	I.E.R. PUERTO ARANGO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
13	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
14	I.T. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
15	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
16	I.E.R. AVENIDA EL CARAÑO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
17	I.E.R SANTANDER	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA

DESDE EL 01 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2026

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	No. Personas	Horas	CON/SIN ARMA
1	I.E. BAJO CALDAS	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
2	I.E. AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
3	I.E. CIUDADELA SIGLO XXI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
4	I.E. DIVINO NIÑO	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
5	I.E. NUEVA JESURALEM	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
6	I.E. PRINCIPAL LA SALLE	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
7	I.E. JUAN BAUTISTA MIGANI	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
8	I.E. NORMAL SUPERIOR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
9	I.E. BARRIOS UNIDOS DEL SUR	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
10	I.E. BELLO HORIZONTE	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
11	I.E. LA ESPERANZA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
12	I.E.R. PUERTO ARANGO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
13	I.E. TECNICO INDUSTRIAL	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
14	I.T. AGROINDUSTRIAL DE LA AMAZONIA	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
15	I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	2	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
16	I.E.R. AVENIDA EL CARAÑO	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA
17	I.E.R SANTANDER	1	DE LAS 22:00 A LAS 6:00	SA

TOTAL SERVICIO DE VIGILANCIA

1.2.1. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

a. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 66

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994, para ejecutar el objeto contractual, el contratista deberá ser una persona jurídica (Empresa) debidamente constituida, y contar con los siguientes permisos, licencias o autorizaciones:

- ✚ Licencia de Funcionamiento y operación vigente
- ✚ Resolución Autorización de Sucursal Agencia
- ✚ Licencia del Ministerio de Comunicaciones para la utilización de frecuencias radioeléctricas, u otro medio alternativo con el cual se pretenda prestar el servicio.
- ✚ Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- ✚ Copia vigente de la resolución sobre autorización de horas extras, expedida por el ministerio del trabajo.
- ✚ Paz y salvo Financiero sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- ✚ Certificado sobre multas y sanciones expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- ✚ Permiso para porte y uso de armas.
- ✚ Autorización para el uso del sistema de monitoreo y vigilancia expedido por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✚ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

b. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE TRABAJO MÍNIMOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS DE VSP

El proveedor tiene la obligación dotar al personal de vigilancia debe recibir como mínimo la siguiente dotación y elementos de trabajo para la prestación de los Servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Uniforme completo de acuerdo al manual de uniformes y equipos para el personal de Servicio de VSP expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo la dotación, teniendo en cuenta la situación climatológica de la zona en que se presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Las dotaciones son por persona y no por puesto de trabajo.
2. Placa y carnet según especificaciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Elementos mínimos de trabajo: silbato, bolígrafo y directorio telefónico.
4. Herramienta de control de rondas que permita verificar las labores de vigilancia, inspección, control y seguridad por parte del supervisor.
5. Linterna de mano LED de luz tipo chorro, recargables con mínimo 500 lúmenes, asignadas a cada uno de los puestos, debidamente equipados con baterías adicionales o con cargador que garantice su efectiva y permanente utilización.
6. Equipo de comunicaciones (radio de comunicaciones debidamente autorizados por las autoridades competentes); Igualmente el oferente podrá ofrecer medios alternos de comunicación tipo trunking y/o celular.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 66

7. Cada puesto de vigilancia debe disponer de: libro de minuta y/o control, carpeta de consignas y conductas (protocolos) de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, asonadas, marchas, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros; y libros foliados de control de entrada y salida de bienes y personas.

c. PERSONAL

1. Especificaciones técnicas adicionales

C. PERSONAL

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR *El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del presente proceso, y debe cumplir con el siguiente perfil:*

- a. *Profesional en cualquier área, con título vigente, lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión.*
- b. *Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el soporte de pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL) ya sea del periodo actual o del periodo anterior al cierre del proceso.*
- c. *Tener mínimo dos (2) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad.*
- d. *No tener antecedentes penales, ni disciplinarios, acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional y por la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.*

El Jefe de Seguridad o Coordinador ejercerá las siguientes funciones:

- ✚ Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
- ✚ Organizar, programar, dirigir y controlar la labor del supervisor y vigilantes asignados para la ejecución del contrato.
- ✚ Estar permanentemente disponible cuando sea requerido en horas no hábiles, los días sábados, domingos y festivos.
- ✚ Mantener contacto permanente con el supervisor que sea designado por la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- ✚ Diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la entidad de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio, previa autorización del supervisor del contrato.
- ✚ Prestar asesoría cuando la entidad la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
- ✚ Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- ✚ Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de trabajo durante la ejecución del contrato, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 66

- ✚ Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos de personal que sean necesarios previa autorización del supervisor del contrato, teniendo en cuenta que el reemplazo reúna el perfil adecuado y esté debidamente capacitado.
- ✚ Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- ✚ Mantener disponibilidad permanentemente para la ejecución del contrato de vigilancia.
- ✚ Las demás actividades asignadas por la entidad para la correcta ejecución del contrato

2. SUPERVISOR

El Supervisor requerido, deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato, y debe cumplir con el siguiente perfil:

- a) Título profesional en carreras administrativas u Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.
- b) Credencial vigente como supervisor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Supervigilancia
- c) Tener experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.
- d) No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigentes al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- ✚ Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos.
- ✚ Realizar rondas permanentes en todos los lugares donde se esté prestando el servicio
- ✚ Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en la prestación del servicio.
- ✚ Controlar y verificar que el servicio de vigilancia y seguridad se preste de manera adecuada, de conformidad con las normas que rigen la prestación de este servicio.
- ✚ Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido.
- ✚ Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.
- ✚ Reunirse mínimo una vez al mes con la persona encargada de la parte operativa, con el fin de revisar y actualizar novedades y medidas de seguridad que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 66

- ✚ Mantener contacto permanente con el jefe de seguridad o coordinador quien será el enlace directo con el supervisor de la entidad. quien realizará el control de ejecución del contrato.
- ✚ Poner a disposición del contratista que ejercerán el control de ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido implantados por el contratista como controles, para la adecuada prestación del servicio.
- ✚ Las demás actividades asignadas por la entidad para la correcta ejecución del contrato

Durante la ejecución del contrato el coordinador, supervisor y personal de vigilancia podrán ser removidos o retirados de sus cargos, únicamente en los siguientes eventos:

- ✚ Por autorización o solicitud de la entidad. Por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta.
- ✚ Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- ✚ En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para el personal seleccionado.

Para autorizar el remplazo, se deberá presentar al supervisor del contrato la hoja de vida para su aprobación, de la persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el anexo técnico, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir.

En caso de requerirse remplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato asignado por parte de la entidad.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la entidad. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la entidad.

En todo caso el contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.

3. VIGILANTES

El proponente seleccionado deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de la presente Licitación, los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos para el rol de Guardas de Seguridad, los cuales serán verificados. Para este efecto, se deberá aportar lo siguiente:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 66

- ✚ Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica como guarda de seguridad. Presentar y portar para su identificación, credencial vigente expedida por el proponente titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se especifique el tipo de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará.
- ✚ Fotocopia del título de bachiller o acta de grado.
- ✚ Fotocopia libreta militar
- ✚ Certificado del curso de fundamentación y/o reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de guarda de seguridad, certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y por la custodia de los bienes muebles e inmuebles, en los sitios donde se preste el servicio y deberán cumplir las siguientes funciones:

- ✚ Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta la entidad.
- ✚ Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes; así como realizar la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (beneficiarios, funcionarios, contratistas y visitantes) que ingresen o salgan de las instalaciones. Para el efecto debe mantener una minuta diaria de actividades realizadas y de supervisión tanto diurno como nocturno.
- ✚ Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia, los supervisores y el coordinador o jefe de seguridad la cual debe ser permanente, de manera inmediata y oportuna. d) Velar por los bienes de la institución, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia.
- ✚ Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para la correcta prestación del servicio y llevar el control de los mismos.
- ✚ Impedir el acceso de personas armadas a las instituciones educativas, salvo en los casos de personas autorizadas.
- ✚ Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
- ✚ Responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la institución educativa, así como por la de las personas que se encuentran en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
- ✚ Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos, según las normas vigentes junto con el porte del carnet en un lugar visible y el apellido que lo distingue en el uniforme.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 66

- ✚ Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia, y que ponga en peligro a las personas que se encuentren en los lugares vigilados.
- ✚ Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso, siempre y cuando sea necesario, sin afectar la intimidad de los ciudadanos; además de revisar los objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de celulares, otros medios de comunicación, instrumentos, que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones.
- ✚ Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

La entidad se reserva el derecho de aceptar a los vigilantes que realizarán relevos, si no se ha recibido notificación de los datos del vigilante o sin previo aviso.

Entre el personal del contratista que utilice dentro de la ejecución del contrato y la entidad no surge ninguna relación laboral ni contractual.

La entidad podrá exigir el retiro de cualquier vigilante, o supervisor en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que cumpliéndolos de muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor mediante solicitud escrita del supervisor del contrato.

Así mismo podrá exigir en cualquier momento las hojas de vida y demás documentos que considere pertinentes sobre el personal requerido para el desarrollo del objeto contractual.

1.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, el servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921215] Servicios de guardias
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921217] Servicios de sistemas de seguridad

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 66

La presente adquisición se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública (Secop II) en la versión No. 27, la adquisición se encuentra en la línea 834.

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

1.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que se configure en el SECOP II en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

De igual manera se indica que el inicio de ejecución contractual se hará de acuerdo a cada dependencia como se detalla a continuación.

- **Secretaria de educación:** Sera dos (2) meses y dieciséis (16) días del año 2026 para los establecimientos educativos.

Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa configuración del acta de inicio en el SECOP II.

1.4. Equipo de Trabajo

El personal Operativo debe acreditar los siguientes requisitos para la prestación del servicio de vigilancia fija o móvil con arma:

1.4.1 Vigilantes

El oferente en caso de ser adjudicatario deberá comprometerse a contratar la cantidad de personal (vigilantes) necesario, detallado en el presente proceso para dar cumplimiento a cabalidad con el contrato. Para tal fin el proponente deberá anexar en documento independiente certifique que en caso de ser adjudicatario, contratará mediante vinculación laboral para la prestación de servicios vigilancia.

Una vez adjudicado el contrato deberá hacer entrega de los siguientes documentos al respectivo supervisor:

- Hoja de vida en formato único de función pública.
- Acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
- Ciclo básico en vigilancia y seguridad privada en un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 66

- ✚ Acreditación de la situación militar definida, no aplica para personal femenino y hombres mayores de 50 años
- ✚ Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
- ✚ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- ✚ Certificaciones de experiencia.
- ✚ Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL).

Cantidad mínima	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
17	Vigilantes	Acta de grado de bachiller en cualquier modalidad	N/A	Mínimo un (1) año de experiencia laboral en actividades de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Nota 1: La experiencia que se relacione deberá encontrarse certificada, no podrá traslaparse				

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes y deberán contener como mínimo:

- ✚ Nombre de la entidad y domicilio
- ✚ Objeto del contrato o cargo
- ✚ Tipo de contrato
- ✚ Actividades o funciones
- ✚ Fecha de inicio
- ✚ Fecha terminación

Nota 2: En el caso de que se presenten auto certificaciones la entidad podrá solicitar la documentación necesaria para para acreditar la información aportada por el proponente

1.4.2 Coordinador

El proponente deberá acreditar en su propuesta los siguientes requisitos con referente al personal que cumple funciones de Jefe operativo y/o Coordinador:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
1	Coordinador	Título Profesional en cualquier área, con título vigente	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades como coordinador de contratos del servicio de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 66

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
Nota: La experiencia que se relacione deberá encontrarse certificada, no podrá traslaparse				

Documentos para acreditar el Coordinador

-  Título profesional (diploma y acta de grado).
-  Tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes si aplica según la profesión.
-  Hoja de vida en formato único de función pública
-  Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
-  Acreditación de la situación militar definida, no aplica para personal femenino y hombres mayores de 50 años
-  Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
-  Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
-  Certificaciones de experiencia expedidas por la empresa de vigilancia y la entidad contratante, indicando número de contrato y fechas en que fue coordinador de contratos de vigilancia.
-  Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL).

1.4.3 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Para la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

-  Certificación expedida por la empresa o entidad contratante de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, que cumpla con el siguiente contenido mínimo.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

-  Nombre del contratante y contratista
-  Número del contrato, si lo tienen
-  Objeto (si aplica)
-  Cargo desempeñado
-  Plazo de ejecución
-  Valor final ejecutado
-  Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
-  Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 66

1.4.3.1 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES

Las Certificaciones Laborales, distintas de las mencionadas en el punto anterior, se deberán expedir conforme lo Reglamentado en el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.8

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá acreditar este requisito.

1.4.3.2 SUPERVISOR

El proponente deberá acreditar en su propuesta los siguientes requisitos con referente al personal que cumple funciones de Supervisor:

Cantidad	Cargo	Formación Académica	Formación complementaria	Experiencia General
1	Supervisor	Título profesional en carreras administrativas o ser oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional	N/A	Mínimo dos (2) años de experiencia laboral en actividades como supervisor de contratos del servicio de vigilancia y seguridad con prestadores autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nota: La experiencia que se relacione deberá encontrarse certificada, no podrá traslaparse

Documentos para acreditar el Supervisor

- ✚ Hoja de vida en formato único de función pública.
- ✚ Título profesional (diploma y acta de grado) en carreras administrativas o documento que acredite ser oficial en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional expedido por la entidad competente.
- ✚ Tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes si aplica según la profesión.
- ✚ Ciclo básico en vigilancia y seguridad privada en un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como supervisor.
- ✚ Credencial de identificación vigente expedida por un proveedor de Servicios de VSP autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✚ Acreditación de la situación militar definida, no aplica para personal femenino y hombres mayores de 50 años
- ✚ Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 66

- ✚ Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
- ✚ Certificaciones de experiencia expedidas por la empresa de vigilancia y la entidad contratante, indicando número de contrato y fechas en que fue supervisor de contratos de vigilancia.
- ✚ Vinculación laboral con la empresa proponente acreditada con el pago de seguridad social o formato de afiliación a seguridad social o certificación de las empresas aseguradoras (salud, pensión y ARL).

1.4.3.3 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

Para la experiencia adicional del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- ✚ Certificación expedida por la empresa o entidad contratante de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, que cumpla con el siguiente contenido mínimo.

1.4.3.4 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✚ Nombre del contratante y contratista
- ✚ Número del contrato, si lo tienen
- ✚ Objeto (si aplica)
- ✚ Cargo desempeñado
- ✚ Plazo de ejecución
- ✚ Valor final ejecutado
- ✚ Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- ✚ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

1.4.3.5 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES

Las Certificaciones Laborales, distintas de las mencionadas en el punto anterior, se deberán expedir conforme lo Reglamentado en el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.8

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

En caso de unión temporal o consorcio u otra forma de participación conjunta autorizada por la Ley al menos uno de los integrantes podrá acreditar este requisito.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 66

a. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

b. EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

Experiencia General					
No. de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria
		Segmento	Familia	Clase	
1	El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, su objeto deberá estar relacionado con la prestación del servicio de seguridad y/o vigilancia.	92	12	15	
		92	12	17	

Nota 1: Los contratos referidos deberán registrar de manera individual la totalidad de los códigos UNSPSC de los establecidos en la tabla anterior.

Nota 2: Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

Nota 3: El oferente deberá aportar copia del contrato y la liquidación o Copia del Contrato y la Certificación debidamente expedida por el contratante

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercero "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 66

“(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia” (…).

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, sin embargo, cualquiera de los dos integrantes podrá acreditar el requisito.

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP

c. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia específica bajo las siguientes condiciones:

Experiencia Específica						
No. de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV en sumatoria	
		Segmento	Familia	Clase		
1	El oferente deberá acreditar la experiencia registrada en el RUP de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas de cada contrato deberán estar relacionados con la prestación del servicio de seguridad y/o vigilancia para bienes muebles e inmuebles.	92	12	15	Deberá acreditar el 100% del presupuesto oficial	
		92	12	17		

Nota1: Los contratos referidos deberán registrar de manera individual la totalidad de los códigos UNSPSC de los establecidos en la tabla anterior.

Nota 2: Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

Nota 3: El oferente deberá aportar copia del contrato y la liquidación o Copia del Contrato y la Certificación debidamente expedida por el contratante

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 66

El resultado de la verificación no dará derecho a puntaje y solo se calificará como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en los numerales antes mencionados, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que impedirá que esta sea calificada.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

ASPECTOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en ese contrato.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia específica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

El oferente deberá diligenciar para todos y cada uno de los contratos registrados en el RUP, el formato que se consigne en el pliego.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, sin embargo, cualquiera de los dos integrantes podrá acreditar el requisito.

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 66

de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.”

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes y deberán contener como mínimo:

-  Nombre de la entidad y domicilio
-  Objeto del contrato
-  Valor del contrato
-  Valor ejecutado

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 66

-  Fecha de inicio
-  Fecha terminación

1.5. Maquinaria o herramientas de trabajo

Se identificó que la maquinaria o herramientas de trabajo utilizadas para garantizar la eficiente prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, se presenta un listado que podría ser relevantes:

Herramientas de trabajo:

1. Uniformes y equipamiento de seguridad (gorras, chaquetas, pantalones, zapatos)
2. Radioteléfonos ó equipos de comunicación móvil
3. Equipos de vigilancia (cámaras, monitores, grabadores)
4. Sistemas de alarmas y detección de intrusos
5. Linternas y focos de iluminación
6. Equipo de primeros auxilios
7. Registro de incidentes y reportes
8. Software de gestión de personal y horarios

Maquinaria y equipo:

1. Vehiculos de patrullaje (si aplica)
2. Motocicletas (si aplica)
3. Equipos de vigilancia nocturna (binóculos, visores nocturnos)
4. Equipos de control de acceso (lector de tarjetas. huellas digitales)
5. Cámaras de vigilancia IP
6. Grabadores de video digital (DVR)
7. Equipo de transmisión de imágenes (transmisores, receptores)
8. Generadores eléctricos (en caso de apagones)

Tecnologías de información:

1. Software de gestión de seguridad
2. Sistema de seguimiento de incidentes
3. Plataforma de comunicación en tiempo real
4. Base de datos de empleados y visitantes
5. Sistema de control de acceso biométrico

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 66

Otros recursos:

1. Personal capacitado en seguridad y vigilancia
2. Procedimientos y protocolos de seguridad
3. Plan de emergencia y evacuación
4. Seguro de responsabilidad civil y laboral
5. Mantenimiento y reparación de equipos

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

2.1. Contexto económico general

El análisis del contexto económico tiene como finalidad identificar las condiciones macroeconómicas y sectoriales que pueden incidir en la estructuración del presupuesto oficial y en la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas priorizadas por el Municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Para tal efecto, se consideran variables económicas relacionadas con el comportamiento de la inflación, el salario mínimo legal mensual vigente, el auxilio de transporte, los costos laborales y prestacionales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los costos administrativos y operativos, así como las tarifas y disposiciones que regulan la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Estas variables resultan relevantes debido a que el servicio requerido es intensivo en mano de obra y su estructura de costos se encuentra determinada, en gran medida, por la remuneración del personal operativo, las obligaciones laborales y de seguridad social, los gastos de administración, la supervisión del servicio, la dotación, los equipos y los demás elementos necesarios para garantizar su prestación continua y adecuada.

En consecuencia, el análisis económico permitirá identificar los factores que inciden en el precio del servicio, establecer criterios para la elaboración del presupuesto oficial y verificar que los valores estimados guarden correspondencia con las condiciones reales del mercado y con las obligaciones que deberá asumir el futuro contratista.

Variables económicas que inciden en el servicio

a. Inflación

La inflación constituye una variable relevante para el análisis del sector, toda vez que refleja la variación generalizada de los precios de los bienes y servicios de la economía y puede incidir en los costos de operación de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada.

En particular, las variaciones de precios pueden afectar los gastos relacionados con transporte, comunicaciones, mantenimiento de equipos, dotación, elementos de protección, servicios administrativos y demás insumos requeridos para la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 66

Para efectos del presente proceso, se tendrá en cuenta el comportamiento reciente del Índice de Precios al Consumidor – IPC, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así como su posible incidencia en la estructura de costos del servicio durante el plazo contractual.

b. Salario mínimo y costos laborales

El servicio de vigilancia y seguridad privada requiere la vinculación de personal operativo que debe cumplir las condiciones laborales, salariales y prestacionales establecidas en la legislación colombiana. Por esta razón, el salario mínimo legal mensual vigente, el auxilio de transporte cuando haya lugar, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales constituyen variables determinantes para establecer el costo del servicio.

La estructura económica del contrato deberá considerar, como mínimo, los costos asociados a salarios, recargos nocturnos, trabajo dominical y festivo, horas extras cuando sean procedentes, vacaciones, primas, cesantías, intereses a las cesantías, aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar y demás conceptos laborales y legales aplicables.

En consecuencia, el presupuesto oficial deberá estructurarse con base en los costos laborales vigentes para el periodo de ejecución del contrato, sin desconocer las disposiciones especiales que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. Regulación tarifaria del servicio de vigilancia

El servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeto a regulación y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, para la estructuración económica del presente proceso deberán observarse las tarifas mínimas y demás disposiciones que resulten aplicables a la modalidad del servicio requerido.

La determinación del presupuesto oficial deberá considerar la modalidad de vigilancia contratada, el número de puestos de servicio, la jornada, los medios requeridos, la ubicación de las sedes, las condiciones de operación y los demás factores que incidan en el costo de prestación del servicio.

Por lo anterior, el valor estimado del contrato no deberá establecerse únicamente a partir de cotizaciones comerciales, sino que deberá contrastarse con la regulación tarifaria aplicable, la estructura de costos laborales y las condiciones específicas definidas por la Entidad.

d. Costos administrativos y operativos

Además de los costos laborales, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben asumir gastos administrativos y operativos relacionados con la coordinación y supervisión del servicio, selección y capacitación del personal, dotación, uniformes, elementos de protección, comunicaciones, desplazamientos, seguros, mantenimiento de equipos, gestión administrativa y demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 66

Estos costos pueden variar según el número de puestos, la distribución geográfica de las sedes, la jornada de prestación del servicio, las condiciones de acceso, las distancias entre los puntos de vigilancia y los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, el análisis económico deberá considerar las particularidades territoriales del municipio de Florencia y del departamento del Caquetá, especialmente cuando las sedes educativas se encuentren ubicadas en sectores con diferentes condiciones de acceso, transporte y conectividad.

e. Incidencia de las condiciones territoriales

Las condiciones geográficas y territoriales pueden incidir en los costos de operación de las empresas de vigilancia y seguridad privada, particularmente cuando el servicio debe prestarse en varias sedes ubicadas en diferentes sectores del municipio.

Entre los factores que pueden generar variaciones en los costos se encuentran las distancias entre los puntos de servicio, las condiciones de las vías de acceso, los desplazamientos del personal de supervisión, la disponibilidad de transporte, la conectividad y las necesidades de coordinación operativa.

Por lo tanto, estos factores deberán ser considerados al momento de analizar las cotizaciones recibidas y de determinar si los precios ofertados resultan razonables frente a las condiciones reales de ejecución del contrato.

De acuerdo con las variables analizadas, el costo de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada depende principalmente de los costos laborales y prestacionales del personal operativo, de las tarifas y disposiciones sectoriales aplicables, de la jornada de prestación del servicio, del número de puestos requeridos, de los medios técnicos y operativos exigidos y de las condiciones territoriales de las sedes educativas.

Lo anterior permitirá establecer un presupuesto técnicamente soportado, razonable y proporcional a las condiciones del servicio requerido, garantizando que los valores estimados permitan su adecuada ejecución sin desconocer las obligaciones legales y sectoriales aplicables.

2.1.1. Aspecto Regulatorio del sector

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad regulada por el Estado, sometida a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En Colombia, el marco general de esta actividad se encuentra establecido, entre otras disposiciones, en el Decreto Ley 356 de 1994, por medio del cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, así como en el Decreto 1070 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

De acuerdo con este marco normativo, los servicios de vigilancia y seguridad privada únicamente pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la autorización correspondiente de la autoridad competente y que desarrollen sus actividades bajo las modalidades y condiciones legalmente establecidas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 66

En consecuencia, el servicio requerido por el Municipio de Florencia deberá ser prestado por una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y habilitada para desarrollar la modalidad de servicio definida por la Entidad.

El contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla las condiciones de capacitación, idoneidad, vinculación laboral, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, dotación y demás requisitos establecidos en la normativa vigente.

2.1.2. Circular tarifaria aplicable para la vigencia 2026

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, cuyo asunto corresponde a las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y para la vigencia 2026.

La circular está dirigida a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen medio humano y/o medio canino y que se encuentren sometidas a la vigilancia, inspección y control de dicha Superintendencia.

El documento establece que los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, entre otros, se encuentran sujetos al pago de una tarifa mínima para los servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, la circular toma como referencia el salario mínimo legal mensual vigente de \$1.750.905, aplicando la siguiente operación:

$$\$1.750.905 \times 9,77 = \$17.106.341,85$$

A dicho valor debe adicionarse el valor correspondiente a la prima del seguro de vida, así como los gastos de administración y supervisión, de acuerdo con la modalidad del servicio.

La circular establece los siguientes porcentajes:

Modalidad o medio del servicio Porcentaje de administración y supervisión

Medio humano sin arma	8 %
Medio humano con arma	10 %
Medio humano con canino	11 %

En ese sentido, para el servicio prestado mediante medio humano sin arma, la estructura tarifaria se determina a partir de la tarifa base, adicionando el valor de la prima del seguro de vida y el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y supervisión.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 66

La circular también señala que las tarifas aplicables a las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en ningún caso, podrán ser inferiores a las tarifas mínimas establecidas para las empresas del sector en los términos previstos en el Decreto 1070 de 2015.

2.1.3. Incidencia de la circular en el presente proceso

La regulación tarifaria constituye un referente obligatorio para la estructuración económica del presente proceso, toda vez que permite identificar los costos mínimos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y evita que el presupuesto oficial se establezca por debajo de los valores necesarios para atender las obligaciones laborales, administrativas y operativas del contratista.

Para el caso concreto del Municipio de Florencia, la Entidad requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para sedes educativas priorizadas, mediante puestos de vigilancia con prestación del servicio en jornada nocturna, aparentemente entre las 22:00 y las 06:00 horas.

2.1.3. Relación entre la regulación tarifaria y el presupuesto oficial

La estructura económica del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra determinada principalmente por los costos laborales y prestacionales del personal operativo, así como por los gastos de administración, supervisión, dotación, capacitación, transporte, comunicaciones, seguros y demás elementos necesarios para garantizar la prestación adecuada y continua del servicio.

En el presente proceso, la jornada nocturna prevista entre las 22:00 y las 06:00 horas puede generar costos adicionales relacionados con el trabajo nocturno.

De igual manera, la Entidad deberá verificar que los valores cotizados:

1. Sean compatibles con la tarifa mínima regulada.
2. Contemplan la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social.
3. Incluyan los gastos de administración y supervisión aplicables.
4. Consideren la prima del seguro de vida, cuando corresponda.
5. Sean suficientes para cubrir la operación real del servicio.
6. Guarden correspondencia con el número de puestos y vigilantes requeridos.
7. Se ajusten a la jornada, modalidad y medios de vigilancia definidos.
8. Resulten razonables frente a las condiciones territoriales y operativas de las sedes educativas.

2.1.4. Conclusión

De acuerdo con la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeta a tarifas mínimas determinadas con base en el salario mínimo legal mensual vigente, la modalidad del servicio y los gastos de administración y supervisión correspondientes.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 66

Para la vigencia 2026, la circular establece como referencia una tarifa de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el valor de la prima del seguro de vida y el porcentaje de administración y supervisión que corresponda según el medio utilizado.

En consecuencia, la Entidad deberá precisar la modalidad y las condiciones del servicio requerido antes de determinar el presupuesto oficial, especialmente porque la necesidad identificada contempla una jornada nocturna de ocho (8) horas, mientras que la tarifa descrita en la circular corresponde a servicios de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.

Por lo anterior, el presupuesto deberá estructurarse de manera proporcional y técnicamente sustentada, teniendo en cuenta la jornada efectiva, el número de puestos, el personal necesario para garantizar la cobertura, los costos laborales y prestacionales, los gastos administrativos y de supervisión, la regulación tarifaria vigente y las demás condiciones particulares de ejecución del contrato.

2.1.5. ASPECTOS MACROECONÓMICOS E INDICADORES ECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

2.1.5.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB): Información segundo trimestre 2026

Información segundo trimestre 2026^{Pr}

En el segundo trimestre de 2026^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr}-II



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 66

El Producto Interno Bruto – PIB es uno de los principales indicadores macroeconómicos y permite medir el valor agregado generado por el conjunto de bienes y servicios producidos en el territorio nacional durante un periodo determinado. Su comportamiento constituye una referencia para identificar la evolución general de la economía, así como los niveles de crecimiento, desaceleración o estabilidad de la actividad productiva.

Para el presente estudio del sector, el PIB se considera un indicador de contexto económico general, toda vez que las condiciones de crecimiento o desaceleración de la economía pueden incidir en los niveles de inversión, en la demanda de bienes y servicios, en la disponibilidad de recursos de las entidades públicas y privadas y en las condiciones de operación de los diferentes sectores económicos.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto, en su serie original, presentó un crecimiento de 3,5 % respecto del mismo trimestre de 2025. Este resultado refleja una variación positiva de la actividad económica nacional durante el periodo analizado.

Dentro de las actividades que contribuyeron al comportamiento del valor agregado se encuentra el grupo correspondiente a administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, el cual presentó un crecimiento anual del 10,0 % durante el segundo trimestre de 2026 y contribuyó con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que el **servicio requerido se relaciona con la protección y seguridad de establecimientos educativos oficiales**, cuya operación hace parte de la prestación del servicio público de educación. No obstante, debe precisarse que el PIB es un indicador macroeconómico general y no representa de manera exclusiva el comportamiento del sector de vigilancia y seguridad privada.

2.1.6. INDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC): Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

El Índice de Precios al Consumidor – IPC es un indicador económico elaborado y publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, que permite medir la variación promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares en Colombia durante un periodo determinado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 66

El comportamiento del IPC permite identificar la evolución general del nivel de precios de la economía y constituye una referencia para analizar las presiones inflacionarias que pueden afectar los costos de adquisición de bienes y servicios, así como la capacidad de compra de los recursos destinados a la contratación pública.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE, correspondiente a agosto de 2026, el IPC presentó una variación mensual de 0,39 %, una variación año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %. La variación anual registrada en agosto de 2026 fue superior en 1,14 puntos porcentuales a la observada en el mismo mes de 2025, cuando se ubicó en 5,10 %.

Para el presente estudio del sector, el IPC constituye una variable económica de referencia, debido a que la variación de los precios puede incidir en los costos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, tales como transporte, comunicaciones, dotación, elementos de protección, mantenimiento de equipos, servicios administrativos y demás insumos necesarios para la ejecución del contrato.

No obstante, debe precisarse que el servicio de vigilancia y seguridad privada es una actividad intensiva en mano de obra, por lo que su estructura de costos se encuentra determinada principalmente por el salario mínimo legal mensual vigente, los recargos laborales, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los gastos de administración y supervisión y las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En consecuencia, el IPC se utilizará como un indicador de contexto para analizar la evolución general de los precios y como elemento complementario en la evaluación de las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado. Su comportamiento no será utilizado de manera aislada para determinar el presupuesto oficial, sino que se contrastará con las condiciones técnicas del servicio, la regulación tarifaria vigente y los costos reales de operación.

2.1.7. EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

El salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV constituye una de las principales variables económicas que inciden en la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada es intensivo en mano de obra y que una parte significativa de su costo corresponde a la remuneración del personal operativo.

En Colombia, el salario mínimo es fijado anualmente por el Gobierno Nacional, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 278 de 1996, entre los cuales se encuentran la protección del poder adquisitivo de los trabajadores, la inflación, la productividad, la contribución de los salarios al ingreso nacional y el crecimiento del producto interno bruto.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente constituye la base para determinar el valor de los salarios que deben reconocerse al personal vinculado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como para calcular los conceptos laborales y prestacionales que hacen parte de la estructura de costos del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 66

En consecuencia, al establecer el presupuesto oficial, la Entidad deberá considerar el salario mínimo aplicable durante el periodo de ejecución contractual, junto con los recargos nocturnos, el trabajo dominical y festivo cuando corresponda, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales a cargo del contratista.

Este aspecto resulta especialmente relevante para el presente proceso, debido a que el servicio se proyecta para ser prestado en jornada nocturna, entre las 22:00 y las 06:00 horas, circunstancia que puede generar costos adicionales asociados al trabajo nocturno. Por lo tanto, el valor del servicio no puede determinarse únicamente con base en el salario básico, sino que debe incluir la totalidad de los componentes laborales y legales aplicables.

Así mismo, el salario mínimo constituye una variable determinante para la aplicación de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, toda vez que dichas tarifas se encuentran relacionadas con los costos laborales y operativos necesarios para garantizar la prestación adecuada del servicio.

Incidencia del SMLMV en el presente proceso

La variación anual del salario mínimo legal mensual vigente puede generar modificaciones en el costo de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debido a que incide directamente en el valor de los salarios, recargos, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y demás conceptos asociados al personal operativo.

En ese sentido, se deberá contemplar los costos laborales correspondientes al periodo de ejecución del contrato y guardar coherencia con la tarifa mínima regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la modalidad del servicio que finalmente sea definida por la Entidad.

De igual manera, las ofertas que se obtengan durante el proceso deberán incluir de manera suficiente los costos derivados del salario mínimo legal mensual vigente y de las demás obligaciones laborales aplicables.

2.1.8. Encuesta Anual de Servicios (EAS)

La Encuesta Anual de Servicios – EAS, desarrollada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es una operación estadística que permite conocer la estructura y el comportamiento económico de los principales agregados del sector servicios, mediante variables relacionadas con los ingresos, costos y gastos, personal ocupado. La información más reciente publicada por el DANE corresponde al periodo 2024 y fue divulgada el 12 de diciembre de 2025. Para esta vigencia se presentan resultados de 6.885 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión establecidos para la operación estadística.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 66

Dentro de los subsectores analizados por la EAS se encuentra el grupo denominado:

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios.

Este grupo incluye actividades relacionadas con la prestación de servicios de seguridad e investigación privada, por lo que constituye una referencia estadística pertinente para caracterizar el comportamiento económico general de las empresas que participan en el mercado de vigilancia y seguridad privada.

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023



De acuerdo con los resultados de la EAS 2024, las actividades de **empleo, seguridad e investigación privada y servicios** a edificios se encuentran entre los subsectores que registraron los mayores niveles de producción bruta y valor agregado dentro de las actividades de servicios analizadas por el DANE. Asimismo, este grupo presentó uno de los mayores niveles de gasto total de personal.

En el anexo departamental, el DANE presenta información para el grupo de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, relacionada con los ingresos y el personal ocupado por departamento. Para 2024, el departamento de Caquetá se encuentra incluido dentro del grupo denominado “otros departamentos”, junto con otros departamentos del país. Por lo tanto, la información publicada no permite identificar de manera individual los ingresos o el personal ocupado exclusivamente para Caquetá.

Aplicación al presente proceso

La información de la EAS resulta pertinente para el presente proceso porque permite contextualizar la estructura económica de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con la seguridad privada, especialmente en lo concerniente a:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 66

1. **La importancia del sector dentro de las actividades de servicios.**
2. El comportamiento de los ingresos operacionales.
3. La participación de los costos y gastos dentro de la operación empresarial.
4. La incidencia de los gastos de personal en la estructura de costos.
5. La cantidad de personal ocupado y remunerado.
6. La relación entre producción bruta, consumo intermedio y valor agregado.
7. La productividad laboral y el comportamiento económico general del subsector.

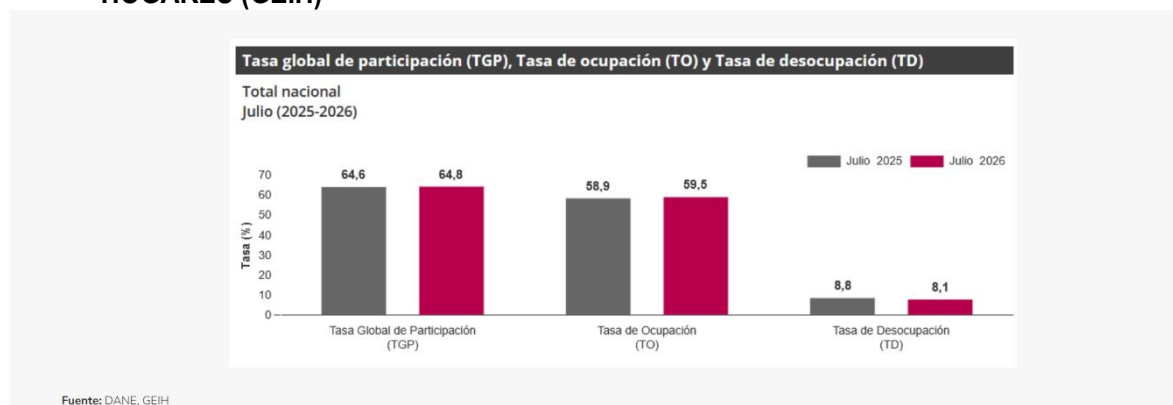
En particular, la información sobre personal ocupado, personal remunerado, salarios, prestaciones y gastos de personal permite evidenciar que las actividades de seguridad privada tienen una estructura de costos estrechamente relacionada con el componente laboral, aspecto que debe ser considerado en la estimación del presupuesto oficial del servicio requerido.

La Encuesta Anual de Servicios – EAS 2024 constituye una fuente oficial y pertinente del DANE para el análisis económico del sector relacionado con la vigilancia y seguridad privada. Sus variables de ingresos, costos, gastos, personal ocupado, remuneraciones y valor agregado permiten contextualizar la estructura económica de esta actividad y sirven como soporte complementario para la estimación del presupuesto oficial.

No obstante, debido a que la EAS presenta información agrupada bajo la denominación “actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios”, sus resultados deben citarse con ese mismo alcance y no atribuirse exclusivamente a las empresas de vigilancia y seguridad privada.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Encuesta Anual de Servicios – EAS 2024. Boletín técnico, anexos estadísticos y documentación metodológica.

2.1.9. ESTADÍSTICAS DEL MERCADO LABORAL – GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES (GEIH)



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 66

Las estadísticas del mercado laboral se producen con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, desarrollada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

Estas estadísticas tienen como propósito proporcionar información oportuna y comparable sobre la evolución de la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como sobre las principales características de la población trabajadora.

Entre los principales indicadores generados por la GEIH se encuentran:

- Tasa global de participación.
- Tasa de ocupación.
- Tasa de desocupación.
- Población en edad de trabajar.
- Fuerza de trabajo.
- Población ocupada.
- Población desocupada.
- Población fuera de la fuerza de trabajo.
- Población ocupada según actividad económica.
- Características generales de la población trabajadora.

2.2. GREMIOS Y AGENTES DEL SECTOR

El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia está integrado por diferentes entidades públicas, empresas prestadoras, agremiaciones, organizaciones de trabajadores y demás actores que intervienen en su regulación, operación, representación y desarrollo.

La identificación de estos agentes permite comprender la estructura del sector, reconocer las entidades que ejercen funciones de regulación y control, identificar a los posibles proveedores del servicio y establecer los actores que representan los intereses de las empresas y de los trabajadores.

2.2.1. Entidades públicas:

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia

Es un organismo técnico, con autonomía administrativa y financiera, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Su función comprende, entre otros aspectos, verificar la legalidad, idoneidad y adecuado funcionamiento de los servicios autorizados.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 66

Ministerio de Defensa Nacional

Es la entidad del Gobierno Nacional a la cual se encuentra adscrita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el marco de sus competencias, participa en la formulación de políticas y lineamientos relacionados con la seguridad y la defensa nacional.

2.2.2. Empresas de vigilancia y seguridad privada

Son las personas jurídicas autorizadas por la autoridad competente para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las modalidades, medios y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Estas empresas constituyen los posibles proveedores del presente proceso y pueden ofrecer servicios de vigilancia fija, vigilancia móvil, vigilancia con o sin armas, medios tecnológicos y demás modalidades autorizadas, según el alcance de la licencia o autorización correspondiente.

Para el presente proceso, los posibles oferentes deberán acreditar que cuentan con la autorización vigente para prestar el servicio requerido y que cumplen las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y laborales exigidas en los documentos del proceso.

2.2.3 Agremiaciones y asociaciones del sector

Entre las principales agremiaciones y asociaciones relacionadas con el sector de vigilancia y seguridad privada se encuentran:

- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP.
- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES.
- Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada – ACASEP.
- Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP.
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC.
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y Empresas de Servicios Afines – FECOLSEP.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD.
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada.
- Empresas Colombianas de Seguridad Privada – ECOS.
- Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada – CONFEVIP.
- Consejo Nacional de Seguridad Privada.
- Asociación de Seguridad Comercial.
- Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada.

Estas organizaciones tienen como finalidad representar los intereses de sus afiliados, promover el fortalecimiento y desarrollo del sector, facilitar la interlocución con las entidades públicas y participar en asuntos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 66

relacionados con la regulación, la competitividad, la formalización, la capacitación y las condiciones de prestación del servicio.

2.2.4. Organizaciones de trabajadores

Los trabajadores del sector también constituyen un agente relevante, debido a que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada depende principalmente del personal operativo requerido para cubrir los puestos, turnos y jornadas establecidos.

En este grupo se encuentran los sindicatos y demás organizaciones que representan los intereses laborales de los trabajadores, promueven el cumplimiento de las normas laborales y participan en asuntos relacionados con la dignificación del oficio, las condiciones de trabajo, la seguridad social y el bienestar del personal.

La Superintendencia reconoce a los trabajadores, sindicatos y organizaciones sociales como actores relacionados con el sector de vigilancia y seguridad privada.

2.2.5. Usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada

Los usuarios son las entidades públicas, empresas privadas, instituciones educativas, establecimientos comerciales, conjuntos residenciales y demás personas naturales o jurídicas que requieren contratar servicios de vigilancia y seguridad privada para proteger personas, bienes, instalaciones y activos.

En el presente proceso, el usuario del servicio es el Municipio de Florencia, que requiere contratar vigilancia y seguridad privada para las sedes educativas determinadas en los documentos de planeación, con el propósito de contribuir a la protección de las instalaciones, los bienes y la comunidad educativa.

2.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Regulación aplicable al proceso de selección y a la tipología contractual

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada - Concurso de Méritos. - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal el Municipio deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Que, en razón a la cuantía el presente proceso se adelantará mediante **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en el cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 22.1.2.1.220 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente:

“(…) Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 37 de 66

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar Su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual 10 hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- La Ley 245 de 1995: Es la principal normativa que establece las bases legales para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. definiendo conceptos básicos. responsabilidades y requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 356 de 1994 Este Decreto reglamenta la Ley 245 de 1995 y establece los requisitos técnicos. operativos y de personal para las empresas de vigilancia y seguridad privada. También regula aspectos como la identificación de los vigilantes, los uniformes, los equipos de seguridad. entre otros.
- **Resolución 3167 de 2007:** Define los requisitos mínimos para la capacitación y certificación de los vigilantes de seguridad privada.
- **Resolución 01764 de 2017:** Regula el uso de medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, como sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y alarmas.
- **Resolución 3588 de 2018:** Establece las disposiciones para el control y supervisión de las empresas de vigilancia y seguridad privada.
- **Circular Externa NO 20251300000115CS** del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

2.4 Análisis del producto de industria nacional

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, compilado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública no se limita a verificar que el oferente sea una persona natural o jurídica colombiana. Tratándose de la contratación de servicios, también debe analizarse la utilización de bienes colombianos relevantes que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 66

En este sentido, para que una oferta de servicios nacionales pueda acceder al puntaje de apoyo a la industria nacional, el servicio debe ser prestado por una persona natural colombiana o por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana y, adicionalmente, debe contemplar la utilización de los bienes colombianos relevantes que la Entidad Estatal determine en los documentos del proceso.

Para la identificación de dichos bienes, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación y la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Estos criterios deben encontrarse sustentados en los documentos de la etapa de planeación y reflejarse claramente en el pliego de condiciones o documento equivalente.

En aquellos eventos en los que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de dichos bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se aplica la regla subsidiaria prevista en la normativa, conforme a la cual se otorgará el puntaje correspondiente al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad Estatal deberá establecer, con base en el análisis del sector y en las condiciones técnicas del servicio, si existen bienes colombianos relevantes que deban ser utilizados durante la ejecución contractual. Entre estos podrían analizarse, según las necesidades efectivamente previstas en el proceso, elementos de dotación, uniformes, equipos de comunicación, dispositivos tecnológicos u otros bienes necesarios para la prestación del servicio. Sin embargo, no debe afirmarse de manera automática que dichos elementos son bienes colombianos relevantes, puesto que esta determinación debe estar sustentada en el análisis correspondiente y en la existencia de oferta nacional registrada.

En caso de que no se identifiquen bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de estos, la Entidad Estatal deberá aplicar la regla subsidiaria relacionada con la vinculación de personal colombiano, estableciendo en los documentos del proceso el porcentaje exigible, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del personal asociado a la ejecución del contrato.

2.5. Aplicación del Decreto 0287 de 2026

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada, la Entidad Estatal deberá analizar la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con las características del objeto contractual, la modalidad de selección y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 39 de 66

Conforme al ABC del Decreto 0287 de 2026, para la **selección abreviada de menor cuantía** resultan aplicables, entre otras, las siguientes medidas: **herramientas de planeación, criterios habilitantes diferenciales, compras públicas accesibles y condiciones especiales de ejecución.**

En consecuencia, durante la etapa de planeación deberán analizarse las condiciones que permitan promover la participación de personas con discapacidad, sus emprendimientos y las empresas que las vinculen, siempre que las medidas que se incorporen sean compatibles con el objeto del contrato, las necesidades de la entidad, las condiciones técnicas del servicio y los principios de planeación, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Entidad deberá verificar la procedencia de establecer criterios diferenciales, condiciones de accesibilidad o condiciones especiales de ejecución relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad, cuando ello resulte técnica y jurídicamente viable.

No obstante, debe precisarse que no se contempla la asignación del puntaje adicional del dos por ciento (2 %) previsto en el Decreto 0287 de 2026, toda vez que, de acuerdo con el documento de orientación de Colombia Compra Eficiente, dicha medida aplica exclusivamente a los procesos de licitación pública y concurso de méritos. Por tanto, en la selección abreviada de menor cuantía deberán analizarse las demás medidas afirmativas que resulten aplicables, sin incorporar un puntaje adicional que no corresponda a esta modalidad.

2.6. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 66

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

En consecuencia, de acuerdo con el análisis realizado frente a la entidad contratante, el objeto contractual, el presupuesto oficial y los umbrales y excepciones previstos en los Acuerdos Comerciales vigentes, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aplicables en materia de compras públicas.

Por lo tanto, la Entidad Estatal deberá observar las obligaciones derivadas de dichos acuerdos, particularmente aquellas relacionadas con el trato nacional y las condiciones de participación de los proveedores de los países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.

En ese sentido, los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos deberán recibir el trato previsto en los Acuerdos Comerciales, y los proveedores, bienes y servicios de los países cubiertos deberán recibir un trato no menos favorable que el otorgado a los proveedores, bienes y servicios nacionales, en los términos establecidos en cada instrumento internacional.

Asimismo, la Entidad Estatal deberá establecer en el cronograma del proceso el plazo mínimo para la presentación de ofertas, de conformidad con las reglas previstas en los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables. Dicho plazo deberá garantizar el tiempo requerido para que los posibles oferentes, nacionales y extranjeros, preparen y presenten sus propuestas.

La aplicación de los Acuerdos Comerciales se realizará conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, instrumento que orienta a las entidades estatales en la identificación de los acuerdos aplicables, las entidades cubiertas, los umbrales, las excepciones y las obligaciones derivadas de estos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 66

• PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del proceso que la entidad territorial debe establecer en el cronograma del proceso:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

IDENTIFICACION DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, “por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, y en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe analizar la procedencia de incorporar medidas que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas —MiPymes—, así como de los emprendimientos y empresas de mujeres, en el Sistema de Compra Pública.

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 establece que las Entidades Estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, podrán incluir en los documentos del proceso requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial, con el propósito de promover el acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas. Asimismo, dispone que dentro de los criterios diferenciales se dará prioridad a la contratación de producción nacional, sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos por Colombia con otros Estados.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 66

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigentes.

Estas disposiciones fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, que adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.14, relacionado con la definición y acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, y 2.2.1.2.4.2.15, referente a los criterios diferenciales y puntajes adicionales en favor de dichas empresas y emprendimientos.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación, cuya modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal deberá analizar, con fundamento en las conclusiones del estudio del sector, la procedencia de establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que las medidas resulten objetivas, proporcionales, razonables y compatibles con el objeto contractual.

El análisis deberá considerar, entre otros aspectos:

- La existencia de oferta de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres que puedan prestar el servicio requerido.
- Las características del mercado de vigilancia y seguridad privada.
- La capacidad técnica, financiera, organizacional y operativa de los potenciales oferentes.
- La necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y adecuada del servicio.
- La aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes.
- La posibilidad de establecer requisitos diferenciales relacionados con la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional o la garantía de seriedad de la oferta, cuando jurídicamente resulte procedente.

En relación con los emprendimientos y empresas de mujeres, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 permite establecer requisitos habilitantes diferenciales relacionados, entre otros, con el tiempo de experiencia, el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, los índices de capacidad financiera, los índices de capacidad organizacional y el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Igualmente, contempla la posibilidad de otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25 %) del puntaje máximo previsto en el pliego de condiciones o documento equivalente, siempre que se acrediten las condiciones establecidas en la normativa.

Por lo anterior, la Entidad Estatal deberá dejar constancia en los documentos del proceso de la decisión adoptada frente a la incorporación o no de estos criterios diferenciales, con fundamento en el análisis del sector y en las condiciones reales del mercado. En ningún caso su aplicación podrá comprometer la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la libre competencia o la adecuada ejecución del contrato.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 66

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a **ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 66

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de Su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Quién vende?

El Municipio de Florencia, departamento del Caquetá, en desarrollo del presente estudio del sector, identifica que en el mercado regional y nacional existen empresas especializadas en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y organizacional para atender las necesidades de protección y seguridad requeridas para las sedes educativas objeto del presente proceso de contratación.

El servicio requerido es ofrecido por empresas de vigilancia y seguridad privada que cuentan con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que regulan la actividad.

Los potenciales oferentes pueden encontrarse ubicados en el ámbito regional, departamental y nacional, especialmente en ciudades donde existe una mayor concentración de empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Estas empresas podrán participar en el proceso de selección y ejecutar el objeto contractual, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos por el Municipio de Florencia.

A partir del estudio de mercado y de las solicitudes de cotización realizadas a empresas legalmente constituidas y autorizadas para prestar el servicio, el Municipio de Florencia podrá establecer la existencia de proveedores con capacidad para desarrollar el objeto contractual, bajo las condiciones técnicas, operativas, económicas, de ejecución y de forma de pago previstas en los documentos del proceso.

Dado 10 anterior, hemos tomado una muestra aleatoria de empresas del territorio nacional consultadas en el Directorio del SECOP II, que se encuentran con Clasificación Industrial Internacional Uniforme —CIIU—, de todas las actividades económicas, las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada específicamente N8010 "Actividades de Seguridad privada", N8010 Actividades de Seguridad Privada, clasificadas con el código de actividad económica CIIU Revisión 4 Adaptada para Colombia.

ÍTEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA
1	800085526	VIGILANCIA ACOSTA LTDA
2	800237731	TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD
3	890001572	COSEQUIN LTDA
4	860523408	SEGURIDAD NAPOLES LTDA
5	901166119	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 66

ÍTEM	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EMPRESA
6	800185215	SEGURIDAD TREBOL LTDA
7	813002358	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LTDA
8	816003445	SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA EN REORGANIZACION
9	830070625	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
10	860401191	ISVI LTDA
11	860507033	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA
12	860517560	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA
13	860526603	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA
14	900468635	EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA
15	813001177	TELEMONITOREAMOS LTDA
16	813004352	SUEVOS SEGURIDAD LTDA
17	813010066	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA
18	839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA
19	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
20	860520097	ALLIANCE RISK Y PROTECTION LTDA
21	891102746	SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA. SURCOSE
22	900278745	SEGURIDAD OLIMPICA LTDA
23	900653535	SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA
24	900713027	HALCON SECURITY LTDA
25	890312749	SEGURIDAD ATLAS
26	860507033	WISE
27	860046201	FORTOX S.A.
28	860011268	AMCOVIT LTDA-FLORENCIA
29	890204162	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
30	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA
31	804000044	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
32	901375446	COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA
33	830107515	SEGURIDAD RAMSAN LTDA
34	800028582	COOVISER C.T.A
35	800068707	SEGURIDAD LASER LTDA
36	860050247	VIGIAS
37	830063683	TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
38	800178014	SEGURIDAD SEGAL LTDA
39	8901174346	INTEGRAL DE SEGURIDAD LTDA
40	9002507075	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CELTAS LTDA
41	900448609	TAC SEGURIDAD LTDA
42	830024478	AVIZOR SEGURIDAD LTDA
43	900369097	SERVIGPODER LTDA
44	822005145	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
45	830063683	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA
46	83007156	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD

Identificación de proveedores en el mercado a nivel Territorial del bien o servicio

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 66

3.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para establecer el comportamiento de la demanda del servicio de vigilancia y seguridad privada, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, tomando como referencia los procesos de contratación adelantados por el Municipio de Florencia, departamento del Caquetá, relacionados con la familia 9212 – Seguridad y protección personal, correspondiente a servicios de vigilancia y seguridad privada.

La consulta permitió identificar la contratación histórica asociada a dicha clasificación, con el propósito de conocer el comportamiento de la entidad frente a la adquisición del servicio, los valores contratados, el número de contratos celebrados, los proveedores vinculados y las modalidades de selección utilizadas.

De acuerdo con la información visualizada en la herramienta de consulta, se observa que el Municipio de Florencia ha acudido a la contratación de servicios relacionados con la seguridad y protección personal durante las vigencias comprendidas entre 2022 y 2026, registrándose contratos asociados a la familia UNSPSC 9212 – Seguridad y protección personal.

El comportamiento observado evidencia que la entidad ha requerido de manera recurrente este tipo de servicio, lo cual guarda relación con la necesidad de garantizar la protección, vigilancia y seguridad de sus instalaciones, bienes, funcionarios, usuarios y demás personas que desarrollan actividades en las sedes objeto del servicio.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

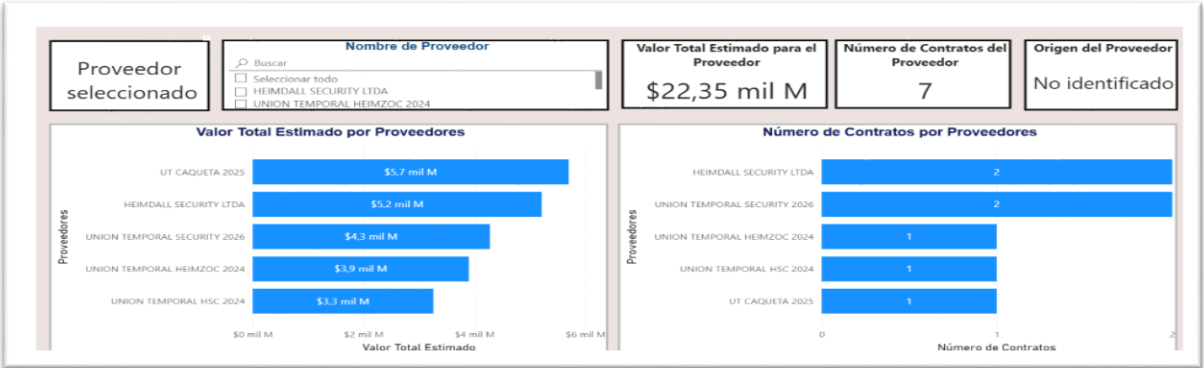
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años hasta la fecha actual del MUNICIPIO DE FLORENCIA de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

El código UNSPSC encontrado es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921215] Servicios de guardias
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921217] Servicios de sistemas de seguridad

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 66

Comportamiento contratación por género y del sector de origen de											
Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9212 - Seguridad y protección personal	2	\$5.213.390.017	23,32%	2	\$7.159.468.525	32,03%	1	\$5.701.181.995	25,51%	2	\$4.277.619.41
Total	2	\$5.213.390.017	23,32%	2	\$7.159.468.525	32,03%	1	\$5.701.181.995	25,51%	2	\$4.277.619.41



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 66

De acuerdo con la gráfica, el mayor valor contratado se registra en la vigencia 2024, con un valor aproximado de \$7.200 millones, seguido de las vigencias 2025, 2023, 2026 y 2022.

Este comportamiento permite advertir que la demanda del servicio no ha sido uniforme durante las diferentes vigencias, presentando variaciones en los valores contratados. Dichas variaciones pueden obedecer, entre otros aspectos, a la cantidad de puestos de vigilancia requeridos, la duración de los contratos, el número de vigilantes asignados, la inclusión de medios tecnológicos, los servicios complementarios y las condiciones particulares de cada contratación.

No obstante, los valores registrados en la herramienta deben ser objeto de validación frente a los procesos y contratos individualmente identificados en SECOP II, especialmente antes de utilizarlos como referencia definitiva para establecer el presupuesto oficial del presente proceso.

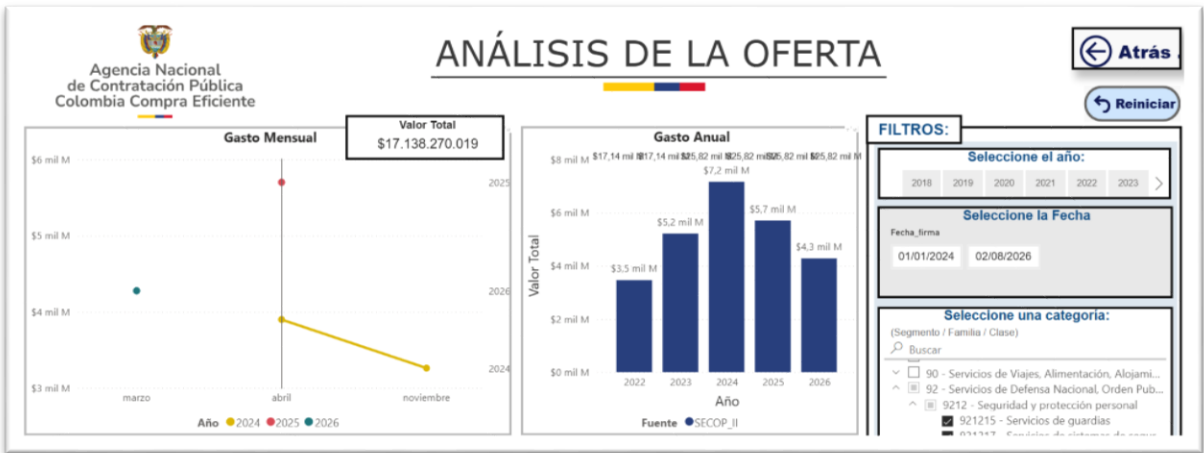
El análisis de la información histórica consultada en SECOP II permite establecer que el Municipio de Florencia ha requerido de manera recurrente servicios de vigilancia y seguridad privada, registrando antecedentes de contratación relacionados con la familia 9212 – Seguridad y protección personal.

La existencia de contratos celebrados durante diferentes vigencias y la participación de diversos proveedores evidencian que el servicio constituye una necesidad permanente de la entidad y que existe experiencia previa en su adquisición.

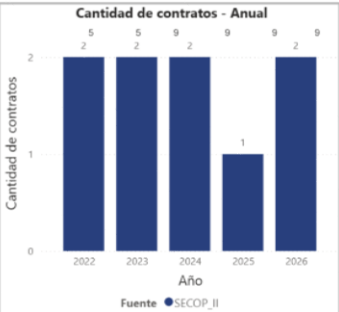
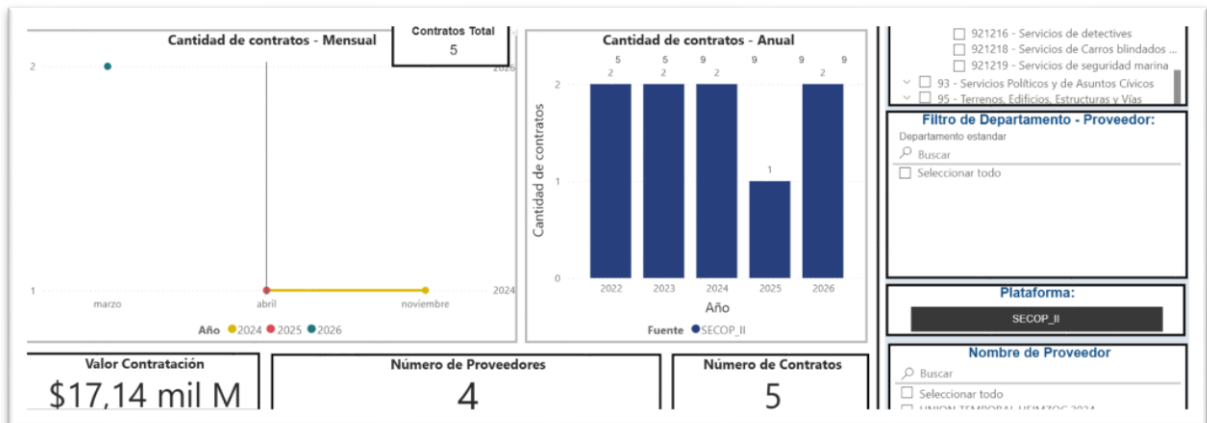
3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El código UNSPSC encontrado es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921215] Servicios de guardias
[92] Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	[9212] Seguridad y protección personal	[921217] Servicios de sistemas de seguridad



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 50 de 66

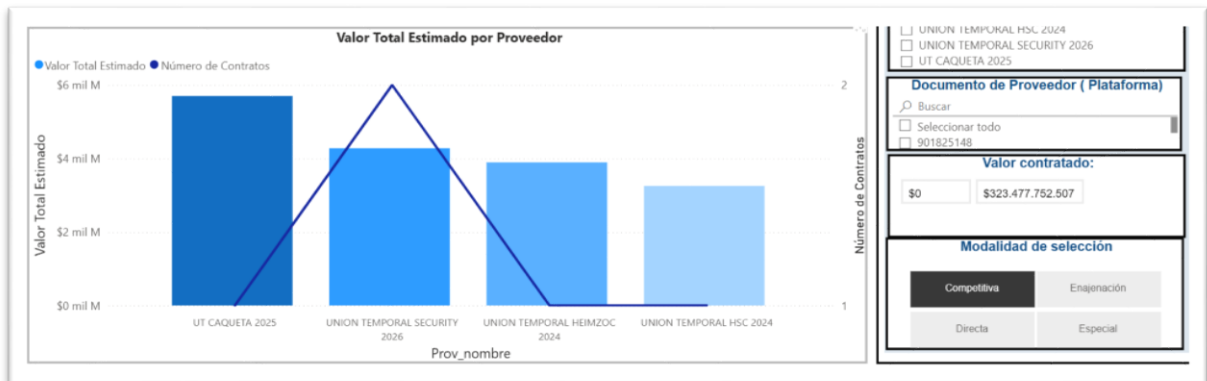


☐ 921216 - Servicios de detectives
☐ 921218 - Servicios de Carros blindados ...
☐ 921219 - Servicios de seguridad marina
☒ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
☒ 95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías

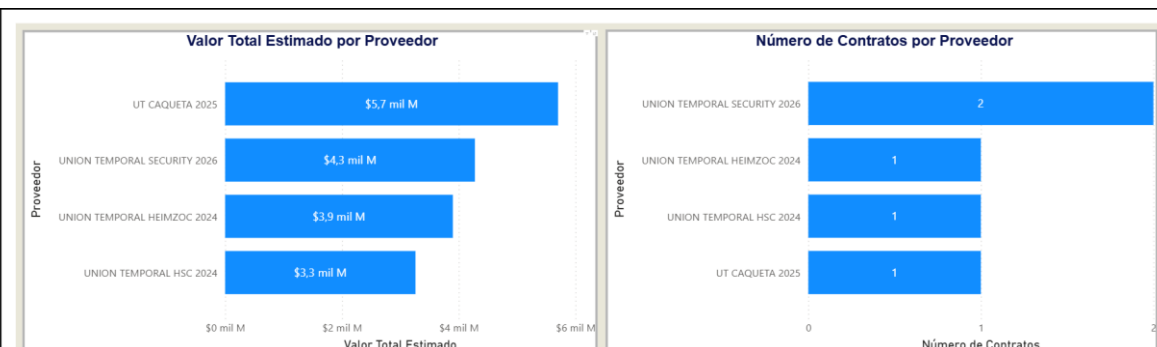
Filtro de Departamento - Proveedor:
 Departamento estándar
 Buscar
☐ Seleccionar todo

Plataforma:
 SECOP_II

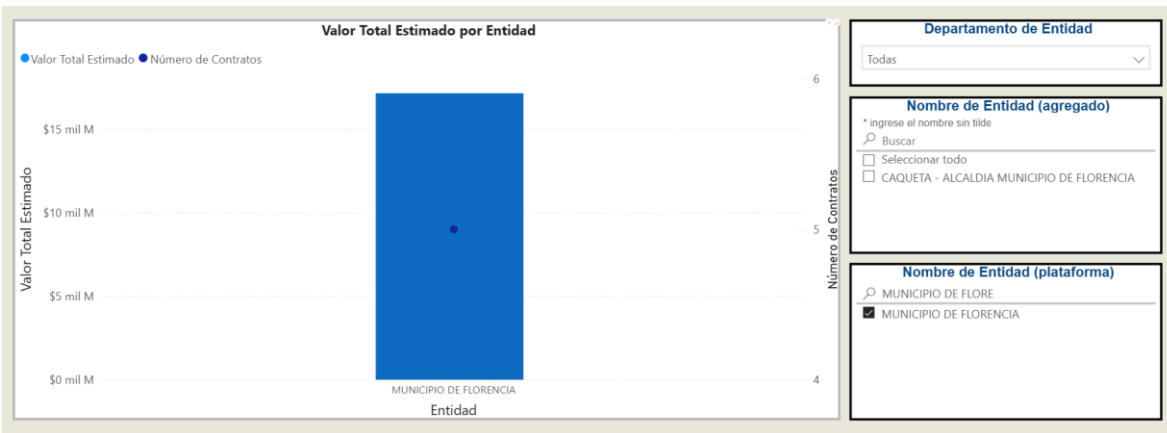
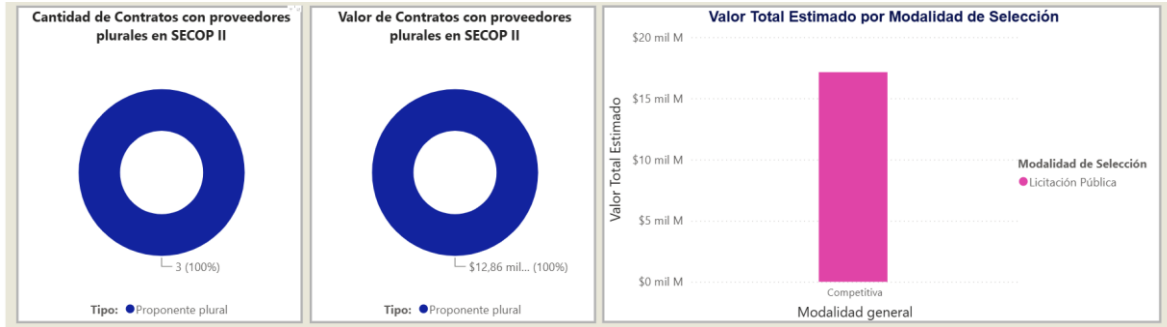
Nombre de Proveedor
 Buscar
☐ Seleccionar todo
SECCION TERRESTRE DE LICITACIONES



☐	UNION TEMPORAL HSC 2024
☐	UNION TEMPORAL SECURITY 2026
☐	UT CAQUETA 2025
Documento de Proveedor (Plataforma)	
Buscar	
☐	Seleccionar todo
☐	901825148
Valor contratado:	
\$0	\$323.477.752.507
Modalidad de selección	
Competitiva	Enajenación
Directa	Especial



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 66



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2024			2025			2026			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
9212 - Seguridad y protección personal	2	\$7.159.468.525	41,77%	1	\$5.701.181.995	33,27%	2	\$4.277.619.499	24,96%	5 \$17.138.270.019
Total	2	\$7.159.468.525	41,77%	1	\$5.701.181.995	33,27%	2	\$4.277.619.499	24,96%	5 \$17.138.270.019

El servicio objeto del presente proceso es ofrecido en el mercado por empresas de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las disposiciones que regulan la prestación de estos servicios en Colombia.

Para identificar la oferta existente, se consultó la información disponible en la plataforma SECOP II, tomando como referencia los procesos adelantados por el Municipio de Florencia, departamento del Caquetá, relacionados con la familia 9212 – Seguridad y protección personal, específicamente con las categorías asociadas a servicios de vigilancia y seguridad privada.

La consulta comprendió el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 2 de agosto de 2026, identificándose un total de cinco (5) contratos, por un valor aproximado de diecisiete mil ciento treinta y ocho millones doscientos setenta mil diecinueve pesos (\$17.138.270.019).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 52 de 66

La información evidencia que existe una oferta activa de empresas y estructuras plurales con experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para entidades públicas.

Durante la vigencia 2024 se registró el mayor valor contratado, con \$7.159.468.525, equivalente aproximadamente al 41,77 % del valor total identificado. En la vigencia 2025 se registró un valor de \$5.701.181.995, equivalente aproximadamente al 33,27 %, mientras que para 2026 se registra un valor de \$4.277.619.499, correspondiente aproximadamente al 24,96 %.

Las variaciones entre vigencias pueden estar relacionadas con el número de puestos de vigilancia, la cantidad de personal requerido, la duración de los contratos, los horarios de prestación del servicio, la inclusión de medios tecnológicos, los elementos de dotación, la supervisión y las demás condiciones particulares de cada contrato.

Proveedores identificados

En la consulta realizada se identificaron cuatro (4) proveedores o estructuras plurales que han participado en la prestación de servicios relacionados con la seguridad y protección personal para el Municipio de Florencia, entre ellos:

- UT Caquetá 2025.
- Unión Temporal Security 2026.
- Unión Temporal Heimzoc 2024.
- Unión Temporal HSC 2024.

La presencia de estos proveedores evidencia la participación tanto de empresas individuales como de proponentes plurales, lo que permite establecer que el mercado cuenta con operadores que pueden asociarse para cumplir las condiciones técnicas, operativas, financieras y jurídicas requeridas en este tipo de contratación.

La participación de proponentes plurales puede obedecer a la necesidad de integrar capacidades administrativas, financieras, técnicas, operativas y de experiencia, especialmente cuando el objeto contractual exige la prestación continua del servicio, la disponibilidad de personal suficiente y la cobertura de varios puestos de vigilancia.

3.2.1. Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios

Conforme a la regulación aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el servicio que pretende contratar el Municipio de Florencia, departamento del Caquetá, podrá prestarse bajo las modalidades autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con las características, necesidades y condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Para el presente proceso, el servicio estará orientado a la vigilancia, protección y custodia de las sedes educativas determinadas por el Municipio de Florencia, mediante la ejecución de actividades de

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 53 de 66

prevención, control de acceso, protección de personas y bienes, vigilancia de instalaciones, reporte de novedades y atención de situaciones que puedan afectar la seguridad.

De acuerdo con las modalidades de prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se identifican, entre otras, las siguientes:

✓ **Servicio de vigilancia sin armas**

Es aquel mediante el cual se desarrollan labores de protección, custodia, control de identidad y control de acceso en el interior o exterior de inmuebles, utilizando talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego.

Este servicio puede comprender, entre otras, las siguientes actividades:

- Vigilancia y protección de instalaciones.
- Control de ingreso y salida de personas.
- Control de ingreso y salida de bienes.
- Verificación de identidad.
- Control de acceso a las sedes educativas.
- Recorridos de inspección.
- Vigilancia de áreas internas y externas.
- Control de zonas perimetrales.
- Prevención de riesgos y situaciones que puedan afectar la seguridad.
- Registro y reporte de novedades.
- Atención inicial de situaciones que requieran la activación de los protocolos de seguridad.

Para el presente proceso, esta modalidad será desarrollada mediante vigilantes debidamente capacitados, uniformados, identificados y autorizados, quienes deberán cumplir las consignas, protocolos y demás instrucciones impartidas por el contratista y por el supervisor designado por el Municipio de Florencia.

✓ **Servicio de vigilancia con medios tecnológicos**

Es aquel que se presta mediante el empleo de recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, destinados al monitoreo, control, identificación, detección, comunicación y supervisión de las instalaciones.

Dentro de los medios tecnológicos que pueden utilizarse se encuentran:

- Sistemas de monitoreo y alarma.
- Circuitos cerrados de televisión.
- Equipos de visión o escucha remota.
- Equipos de detección.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 54 de 66

- Sistemas de identificación.
- Controles de acceso.
- Controles perimetrales.
- Sistemas de comunicación.
- Herramientas tecnológicas para el registro y reporte de novedades.
- Otros medios tecnológicos relacionados con la seguridad.

La utilización de estos medios dependerá de las necesidades identificadas por el Municipio de Florencia y de las condiciones técnicas previstas en los documentos del proceso. Cuando se requiera su implementación, el contratista deberá garantizar su disponibilidad, funcionamiento, mantenimiento y operación, conforme a las obligaciones contractuales.

Dinámica de prestación del servicio

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se desarrollará mediante una operación organizada que comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

1. Planeación del servicio, teniendo en cuenta las sedes educativas, los puestos de vigilancia, los horarios, los turnos y las condiciones particulares de cada instalación.
2. Asignación del personal de vigilancia, de acuerdo con el número de puestos y las condiciones establecidas por el Municipio de Florencia.
3. Distribución del personal en los puestos asignados, garantizando la cobertura y continuidad del servicio durante los horarios contratados.
4. Ejecución de las actividades de vigilancia y protección, incluyendo control de acceso, recorridos, inspección, custodia de instalaciones, prevención de riesgos y reporte de novedades.
5. Organización de turnos, descansos y relevos, de manera que se garantice la continuidad del servicio y se cumpla la normativa laboral aplicable.
6. Supervisión y coordinación operativa, mediante el seguimiento al cumplimiento de los horarios, consignas, protocolos, presentación personal, utilización de elementos y atención de novedades.
7. Uso de medios de comunicación y herramientas tecnológicas, cuando estos se encuentren incluidos dentro de las condiciones técnicas y económicas del contrato.
8. Registro y reporte de novedades, mediante la comunicación oportuna al supervisor y al Municipio de Florencia sobre cualquier situación que pueda afectar la seguridad de las personas, bienes o instalaciones.
9. Seguimiento y evaluación del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los niveles de atención y las condiciones de calidad exigidas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 55 de 66

En consecuencia, la entrega del servicio se materializará mediante la disponibilidad efectiva del personal de vigilancia en los puestos asignados, la ejecución continua de las actividades de protección y control, la atención de novedades y la presentación de los informes o reportes requeridos por el Municipio de Florencia.

3.3. VALORES DE REFERENCIA Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el servicio de vigilancia y seguridad privada que requiere contratar el Municipio de Florencia, Caquetá, se encuentra sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación de este servicio, así como a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En este sentido, para la determinación del valor estimado del contrato no se consideró procedente solicitar cotizaciones comerciales a potenciales proveedores, teniendo en cuenta que el mercado de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulado y que las tarifas mínimas aplicables son establecidas por la autoridad competente, de acuerdo con la modalidad del servicio, el número de puestos, la jornada, los medios utilizados y las demás condiciones previstas en la regulación sectorial.

Por lo anterior, la Entidad tomó como referencia la **Circular Externa N.º 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, mediante la cual se establecen los criterios y tarifas aplicables para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

La determinación del presupuesto oficial se realizó teniendo en cuenta:

- La necesidad de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes educativas del Municipio de Florencia.
- El número de puestos de vigilancia requeridos.
- La modalidad del servicio, según corresponda a vigilancia fija, vigilancia móvil, vigilancia con o sin armas y/o vigilancia con medios tecnológicos.
- La jornada y el horario de prestación del servicio.
- El número de vigilantes requeridos para garantizar la continuidad del servicio.
- Las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Los costos de administración y supervisión.
- La dotación y los elementos necesarios para la prestación del servicio.
- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.
- El presupuesto disponible asignado por el Municipio de Florencia para atender la necesidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se determinó mediante la proyección de los costos correspondientes a cada puesto y modalidad de vigilancia, aplicando las tarifas reguladas para la vigencia 2026 y multiplicándolas por el número de puestos, la jornada y el plazo previsto para la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 56 de 66

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE, incluido IVA**, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato estará sujeto a la expedición del acta de inicio del contrato, al ser tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato
Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro Adulto	3% del Contrato
Pro- Justicia Familiar	2% del Contrato
TOTAL	9% del Contrato

Sin embargo, teniendo en cuenta que es la Administración Central la que decide el valor de las tarifas a aplicar siempre y cuando no se viole la tarifa mínima establecida por la Supervigilancia, se aplicará una tarifa estándar para la vigencia 2026 equivalente a de acuerdo con lo dispuesto en la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

3.4. CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos del **REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)**- <https://www.rues.org.co>.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 57 de 66

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento de la necesidad. Para dar aplicación a las variables estadísticas se tomó un muestreo del sector o segmento del mercado, en consecuencia, se toma una muestra de Veinticuatro (24) empresas a nivel nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso (a través de SECOP II) y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada con la venta de repuestos y/o mantenimiento de equipos de cómputo.

Bajo los criterios de modalidad, tiempo y objeto se realiza la investigación para generar una muestra amplia y suficiente, de los cuales Veinticuatro (24) empresas, cuentan con estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2025 :

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	CIUDAD	NIT	RUP	FECHA CORTE ESTADOS FINANCIEROS	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	FLORENCIA	901166119	1702	31/12/2025	7,52	0,4	24,90	0,58	\$ 1.424.540.649,00
2	LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA	HUILA	813010066	2304	31/12/2025	32,41	0,47	98,23	1	\$ 7.613.624.343,00
3	WISE LTDA	BOGOTÁ	860507033	19676	31/12/2025	6,5	0,5	5,45	0,11	\$ 238.764.174.328,00
4	AMCOVIT LTDA-FLORENCIA	BOGOTÁ	860011268	25822	31/12/2025	7,46	0,4	5,39	0,32	\$ 19.698.638.869,00
5	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	BOGOTÁ	804000044	68640	31/12/2025	3,85	0,36	50,28	0,25	\$ 69.119.863.605,00
6	COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA	FLORENCIA	901375446	1944	31/12/2025	11,04	0,24	86,01	0,6	\$ 2.614.039.901,00
7	SEGURIDAD LASER LTDA	BOGOTÁ	800688707	25022	31/12/2025	11,02	0,49	7,34	0,24	\$ 4.418.845.681,00
8	TAC SEGURIDAD LTDA	BOGOTÁ	900448609	51595	31/12/2025	8,2	0,38	26,98	0,32	\$ 17.305.483.687,00
9	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	VILLAVICENCIO	830024478	2542	31/12/2025	4,29	0,40	137,93	0,23	\$ 36.124.074.283,38
10	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA	BOGOTÁ	830063683	27146	31/12/2025	7,22	0,31	102,33	0,82	\$ 23.112.826.264,00
11	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD	BOGOTÁ	830071567	31748	31/12/2025	11,34	0,29	119,9	0,54	\$ 4.910.110.513,00
12	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	BOGOTÁ	800085526	14067	31/12/2025	9,36	0,24	11,67	0,19	\$ 15.642.272.859,00
13	TELEVISIONACIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD	HUILA	800237731	1003	31/12/2025	2,23	0,43	5,74	0,22	\$ 5.269.530.226,00
14	COSEQUIN LTDA	BOGOTÁ	890001572	47088	31/12/2025	8,88	0,41	79,26	1,01	\$ 5.466.701.841,00
15	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	BOGOTÁ	860523408	21481	31/12/2025	5,14	0,48	5,37	0,36	\$ 90.722.403.787,00
16	SEGURIDAD TREBOL LTDA	IBAGUE	800185215	1183	31/12/2025	3,01	0,33	53,37	0,28	\$ 6.721.044.865,00
17	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.	HUILA	813002358	3957	31/12/2025	12,39	0,34	82059,28	3,13	\$ 12.008.194.497,00
18	WISE LTDA	BOGOTÁ	860507033	19676	31/12/2025	6,5	0,5	5,45	0,11	\$ 238.764.174.328,00
19	SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA EN REORGANIZACION	HUILA	816003445	3833	31/12/2025	5,34	0,42	2,1	0,07	\$ 5.260.068.064,00
20	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	BOGOTÁ	830070625	37770	31/12/2025	4,47	0,29	16,48	0,29	\$ 20.590.554.000,00
21	ISVI LTDA	BOGOTÁ	860401191	17529	31/12/2025	4,99	0,37	14,05	0,31	\$ 17.479.341.983,00
22	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA	BOGOTÁ	860517560	14529	31/12/2025	4,52	0,27	590.934,01	0,41	\$ 13.950.801.537,00
23	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	BOGOTÁ	860526603	15361	31/12/2025	3,07	0,56	18,19	0,47	\$ 17.243.260.088,00
24	EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA	BOGOTÁ	900468635	59741	31/12/2025	2,06	0,62	4,13	0,3	\$ 985.580.071,00

NOTA: Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de <https://www.rues.org.co/>, donde se procedió a la verificación del RUP de cada una de ellas validando que a la fecha tuviesen vigente y en firme dicho registró público.

De acuerdo con la información anterior, los datos financieros y organizacionales obtenidos de cada empresa y tras la aplicación de las fórmulas de desviación estándar y promedio se logró obtener el siguiente resultado:

FORMULA UTILIZADA	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RAZON DE COBERTURA ≥	RENTAB. PATRIMONIO ≥	RENTAB. ACTIVO ≥	CAPITAL DE TRABAJO
DESVIACION ESTANDAR DE LA MUESTRA	6,07	0,10	121.048,99	0,61	0,40	100% DEL VTPO
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	7,62	0,40	28.078,08	0,51	0,31	
MINIMO	2,06	0,24	2,10	0,07	0,04	
MAXIMO	32,41	0,62	590.934,01	3,13	2,04	
INDICADOR REQUERIDO	2,06	0,50	2,10	0,07	0,04	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 58 de 66

De acuerdo a los resultados obtenidos, para el indicador de **ENDEUDAMIENTO** se utilizó el promedio más una desviación estándar con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta además que, para mitigar cualquier incumplimiento a corto plazo, el proceso se encuentra respaldado con el indicador de **CAPITAL DE TRABAJO**. Este procedimiento es acreditado en el **“MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”** expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los indicadores de Liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se utilizó el menor valor de la muestra considerando todos los factores de mercado, con el objetivo de generar la participación de proveedores, sin poner el riesgo el presupuesto de la Entidad.

INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

	LIQUIDEZ $\geq$	ENDEUDAMIENTO $\leq$	RAZON DE COBERTURA $\geq$	RENTABILIDAD PATRIMONIO $\geq$	RENTABILIDAD ACTIVO $\geq$	CAPITAL DE TRABAJO
INDICADOR REQUERIDO	2,06	0,50	2,10	0,07	0,04	100% DEL VTPO

3.4.1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

6.3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El MUNICIPIO DE FLORENCIA.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2,06$$

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 59 de 66

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,06**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

$$\text{Endeudamiento Total} \leq 0,50\%$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,50 %**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} \geq 2,10$$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 60 de 66

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,10**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

$$\text{Capital de trabajo} \geq 100 \% \text{ del (VTPA) o (VTPO)}$$

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

$$(AC1 + AC2 + AC3) - (PC1 + PC2 + PC3)$$

AC: Activo Corriente oferente n

PC: Pasivo Corriente oferente n

6.3.4.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 61 de 66

El MUNICIPIO DE FLORENCIA.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme**.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,07$

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **0,07**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,04$

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,04**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 62 de 66

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la documentación para renovar su registro antes de los primeros cinco días hábiles del mes de abril, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1 Adquisiciones previas Otras entidades

Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Numero de contrato	CO1.PCCNTR.8768205
Objeto	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PERMANENTE, CON PERSONAL ARMADO Y EQUIPADO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META
Entidad contratante	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META
Contratista	SEGURIDAD JANO LTDA
Nit	822002315-6
Valor del Contrato	199.862.728 COP
Condiciones de pago	FORMA DE PAGO Dos (02) pagos mensuales vencidos por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$99.931.364) cada uno, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión aprobando las actividades realizadas por el contratista, y presentación de la respectiva factura de venta acompañado de los comprobantes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales del personal de guardas destacados para cumplir el servicio durante la mensualidad que se está pagando.
Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y se suscriba el Acta de Inicio.
Lugar de Entrega	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META
Garantías	Cumplimiento del contrato: 10%

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 63 de 66

	- Calidad de los servicios prestados: 10% - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 20% - salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% - Responsabilidad civil extracontractual: Doscientos (200) SMMLV.
Multas o sanciones	N/A

Tipo de Contrato	Selección abreviada menor cuantía
Tipo de Proceso	SAMC-007-2025
Numero de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C - 094 DE 2025
Objeto	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LOS DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ (CESAR)
Entidad contratante	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Contratista	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA
Nit	830.002.762-4
Valor del Contrato	1.400.905.025 COP
Condiciones de pago	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, previa presentación y cargue en la plataforma SECOP II de los documentos y soportes que se refieren a continuación: a. Factura diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente. b. Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar. c. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor
Plazo	Del 19 de diciembre de 2025 hasta 17 de febrero de 2026
Lugar de Entrega	El contrato se ejecutará en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander y demás sedes judiciales y administrativas de Norte de Santander, Arauca y el Municipio de González (Cesar)
Garantías	- Cumplimiento del contrato: 10% - Calidad de los servicios prestados: 10% - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 20% - salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 10% - Responsabilidad civil extracontractual: 500 SMMLV

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 64 de 66

Multas o sanciones	N/A
---------------------------	-----

Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Proceso	IPMC-038-2025/ Mínima cuantía
Numero de contrato	DAMC-035-2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DIFERENTES BIENES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA
Entidad contratante	ALCALDIA DE TABIO
Contratista	ACON SECURITY LTDA/CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO
Nit	830.016.530-3
Valor del Contrato	39.797.526 COP
Condiciones de pago	FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante mensualidades vencidas y/o fracción y para el pago respectivo el contratista deberá presentar: Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes. ➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
Plazo	VEINTISEIS (26) DIAS
Lugar de Entrega	
Garantías	• Cumplimiento del contrato: 10% • Calidad de los servicios prestados: 30% • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 20% • Responsabilidad civil extracontractual: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Multas o sanciones	N/A

4.2 Adquisiciones previas de la entidad

	LPOAJC 003-2022	SAMC-OAJC-001-2021	LPOAJC 001-2021
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL PALACIO MUNICIPAL, ENTIDADES EXTERNAS Y BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL EDIFICIO MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS EXTERNAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 65 de 66

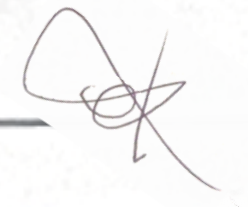
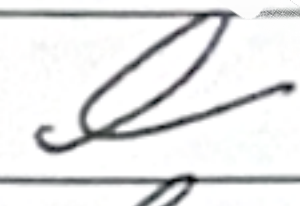
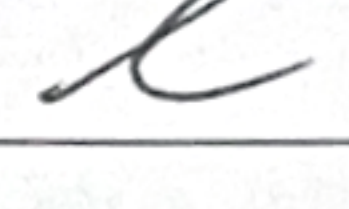
	LPOAJC 003-2022	SAMC-OAJC-001-2021	LPOAJC 001-2021
Tipo de proceso	Licitación Pública	Selección Abreviada de menor Cuantía	Licitación Pública
Forma de pago	El Municipio de Florencia compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la presente contratación de la siguiente forma: Los pagos se realizarán mediante pagos mensuales, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con los recibos a satisfacción que anteceda la entidad, una vez sea presentada la documentación requerida para el pago.	El valor del contrato será cancelado en pagos parciales mes vencido, una vez se realicen los pagos de los gastos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro, previa presentación, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor y la acreditación de los correspondientes pagos por seguridad social.	El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mes vencido, cada uno de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro, previa presentación, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio que se configure en el SECOP II, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022. De igual manera se indica que el inicio de ejecución contractual se hará de acuerdo a cada dependencia como se detalla a continuación: • Secretaría Administrativa: Será de siete (7) meses y diecisiete (17) días calendario para el edificio municipal y demás dependencias externas. • Secretaría de Educación: cinco (5) meses para las instituciones educativas.	32 (Días) sin exceder el 31 de diciembre de 2021.	278 (Días) sin exceder el 31 de diciembre de 2021.
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento - Inversión	Funcionamiento - Inversión	Funcionamiento - Inversión
Contratista	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA
Cuantía del contrato	\$2.296.479.000.00 Peso Colombiano	\$3.921.923.097.00 Peso Colombiano	\$3.921.923.097.00 Peso Colombiano
Multas o sanciones	N/A	N/A	N/A

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIO DEL SECTOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 66 de 66

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

	
Nombre: CRISTIAN ANDRES JARAMILLO MORALES	Nombre: FENER DE LOS RIOS BARRERA
Cargo: Subsecretaria de Despacho Administrativa SEM	Cargo: Secretario de Educación

Proyectó	Dora Ney Losada Ruiz	Cargo:	Contratista GIT Contratación	Firma:	
Revisó	Cristian Andrés Jaramillo Morales	Cargo	Subsecretaria de Despacho Administrativa SEM	Firma	
Aprobó	Cristian Andrés Jaramillo Morales	Cargo	Subsecretaria de Despacho Administrativa SEM	Firma	

5. FUENTES CONSULTADAS

- ✓ Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: <https://www.supervigilancia.gov.co/>
- ✓ Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/>
- ✓ Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/>
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE: <https://www.dane.gov.co/>
- ✓ SIE de la Superintendencia de Sociedades:
<https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx>
- ✓ Cámara Colombiana de la Infraestructura: <https://www.infraestructura.org.co/>
- ✓ Registro Único Empresarial y Social – RUES: <https://www.rues.org.co/>
- ✓ SECOP I: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-el-secop-i>
- ✓ SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-el-secop-ii>
- ✓ Ministerio del Trabajo: <https://www.mintrabajo.gov.co/>
- ✓ Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP: <https://www.ugpp.gov.co/>
- ✓ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN: <https://www.dian.gov.co/>
- ✓ Ministerio de Defensa Nacional: <https://www.mindefensa.gov.co/>
- ✓ SUIN-Juriscol: <https://www.suin-juriscol.gov.co/>
- ✓ Función Pública – Gestor Normativo:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/>
- ✓ Banco de la República: <https://www.banrep.gov.co/>
- ✓ Confecámaras / Cámaras de Comercio: <https://confecamaras.org.co/>
- ✓ Datos Abiertos de Colombia: <https://www.datos.gov.co/>